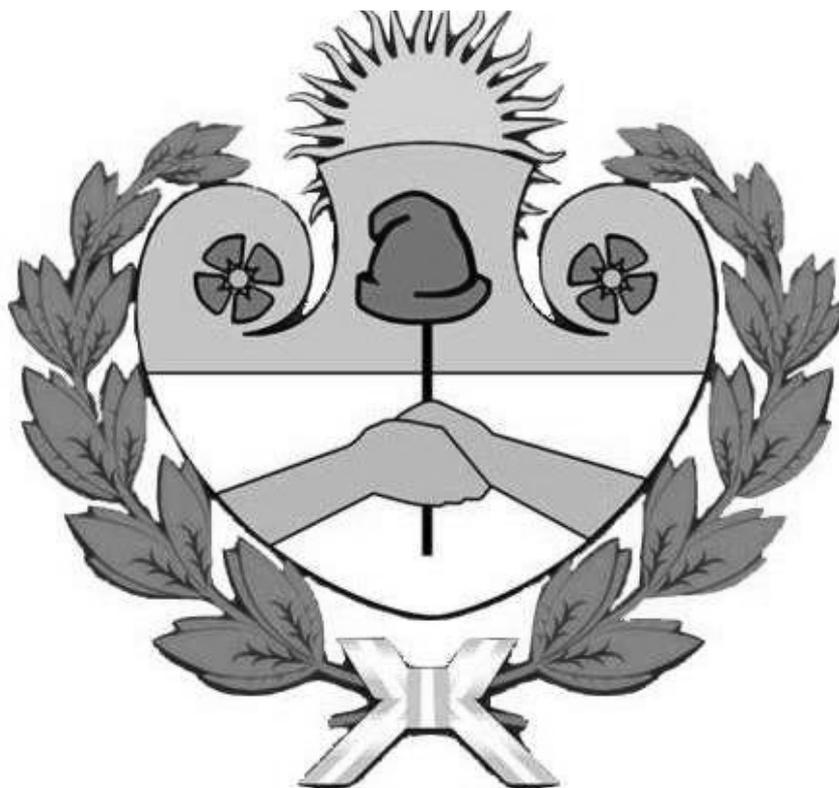


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 88 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5523-E.-
EXPTE. N° 1050-3705/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del 01 de marzo, en el cargo de Directora de Educación de Nivel Inicial y Primaria dependiente del Ministerio de Educación, a la Prof. MARIA ESTELA DEL VALLE VALDEZ, DNI N° 5.869.291.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7334-H.-
EXPTE. N° 729-163/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2217 Hospital Dr. Jorge Uro dependencia de la Jurisdicción R Ministerio de Salud, solicita la incorporación al presupuesto 2010 de recursos provenientes de PRO.FE.SA. y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7336-H.-
EXPTE. N° 701-944/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de créditos presupuestario para la Partida: Personal Contratado Nación Aportes y contribuciones perteneciente a la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7700-G.-
EXPTE. N° 0200-216/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada por su ex titular CPN/DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y la Srta. MARIA JULIO MONTALBETTI- CUIL N° 27-28856632-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2009, y conforme lo establecido en el respectivo Contrato, cuyo texto corre agregado en autos a fs. 03/04.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7782-G.-
EXPTE. N° 0400-9191/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 6744-G de fecha 31 de Octubre de 2006, dejándose establecido que la adecuación al grado de Oficial Principal-Escalafón Profesional- de la Planta de Personal Permanente de la Policía, del Agente JORGE CESAR SORIA, DNI N° 26.285.617, rige a partir del 21 de junio de 2004, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8107-G.-
EXPTE. N° 0500-143/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La petición efectuada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, respecto de la asignación de partida presupuestaria para la adquisición de bienes de capital;
Que los aludidos bienes corresponden a equipamiento tecnológico, software, cámaras de filmación, equipos de transmisión de datos etc, para la instalación de un "Sistema de video Vigilancia Urbana".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8276-H.-
EXPTE. N° 0512-242/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la TESORERIA DE LA PROVINCIA solicita el refuerzo de la partida 1-1-2-2-18 Otros Servicios No Personales

Que para tal cometido procede -en forma previa-la asignación de los recursos presupuestarios pertinentes, a cuyos efectos se cuenta con la intervención de los organismos técnicos de área de hacienda y, particularmente, del titular de la misma;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-(Ley N° 5669), conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8194-E.-
EXPTE. N° 1050-675/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscritos entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Lic. Maria Eugenia Bernal y los Señores Juan Marcelo Flores, CUIL N° 20-25064746-9; Eliseo Garnica, CUIL N° 20-18256340-5; Humberto Victorino González, CUIL N° 20-22094091-9; Humberto González, CUIL N° 20-07379853-2; Eduardo José González, CUIL N° 20-16971432-1; Juan Carlos González, CUIL 20-232989999-9; Siro José Goyechea, CUIL N° 20-26913676-7, Hugo Manuel Guadalajara, CUIL N° 20-23145334-3; Nilso Gutierrez Cauco, CUIL N° 20-18808296-4 y Luis Ernesto Ituarte, CUIL N° 20-21391218-7, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se designan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8229-H.-
EXPTE. N° 516-158/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. FRANCISCO MAURICIO DUARTE, DNI N° 18.348.658 y de CRISTINA MABEL TORRES, DNI N° 17.699.433, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 81, Padrón B-11878, ubicado en Barrio 16 de Julio, departamento el Carmen provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8243-H.-
EXPTE. N° 729-209/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. FRANCISCO MAURICIO DUARTE, DNI N° 18.348.658 y de CRISTINA MABEL TORRES, DNI N° 17.699.433, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 81, Padrón B-11878, ubicado en Barrio 16 de Julio, departamento el Carmen provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8243-H.-
EXPTE. N° 729-209/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL DR. JORGE URO, solicita la transferencia de la Partida 1-1-1-1-2-53 "Adicional por Guardias Médicas del Interior " para reforzar la partida 1-1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública", ambas pertenecientes a la U. de O. R-2217, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8255-H.-
EXPTE. N° 222-2663/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscritos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, representada el entonces titular, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES y el personal que se detalla a continuación, para la CONTADURIA DE LA PROVINCIA, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan y por los periodos que respectivamente...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8276-H.-
EXPTE. N° 0512-242/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la TESORERIA DE LA PROVINCIA solicita el refuerzo de la partida 1-1-2-2-18 Otros Servicios No Personales

Comisiones Bancarias por un total de \$ 2.375.731.91, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes:

Por ello, atento a lo informado por la dirección Provincial de Presupuestos y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8280-H.-

EXPTE. N° 1000-110/10.- y agdo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-

VISTO:

Las presentes expediente mediante el cual la Legislatura de Jujuy solicita refuerzo de las Partidas "Servicios No Personales- Alquileres y Servicios no Personales Contratos de Locación de Obras" Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes:

Por ello, atento a lo informado a fs. 10 por la Dirección Provincial de Presupuestos y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5638,- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8451-S.-

EXPTE. N° 714-1294/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. NORMA GRACIELA RODRIGUEZ CUIL 27-28124809-5, en el cargo Categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el periodo comprendido entre el 1° de setiembre de 2007 y el 25 de Julio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. ANALIA SOLEDAD SERAPIO, CUIL 27-29573407-3, en el cargo Categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de agosto de 2008 y mientras dure la licencia gremial sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8491-S.-

EXPTE. N° 729-3011/09 y Agdo. N° 729-124/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar al Licenciado LINO HECTOR MENDEZ DNI N° 22.880.569, CUIL 20-22880569-7, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, en U de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8497-S.-

EXPTE. N° 0714-0623/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-Ley 5669, de la U de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE

Categoría N° de Cargos

8 1

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

24 1

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL 1

ARTICULO 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. ANTONIA TEJERINA CUIL N° 23-05385564-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U de O 2-02-02- Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 044 -S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0248-MN-71/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2011.-

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los miembros de la Comisión Representante realizada el día 5 de marzo del año 2011, por la COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 045 -S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0248-MN-155/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el nombre de dicha comunidad el cual quedará redactado de la siguiente manera: Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD QUECHUA "ORQO KALLPA" (CO.IN.OR.KA) DE PUESTO GRANDE DEPARTAMENTO SANTA CATALINA y consecuentemente aprobar el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 73/80 de autos.-.

Dr. Pablo G Lozano

Secretario de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

Nomina de Decretos Municipales: **N° DECRETOS:** 1041.11.006- Ord. N° 6002/2011-19-05-2011; 1217.11.007- Ord. N° 6004/2011-06-06-2011; 1218.11.007- Ord. N° 6003/2011-06-06-2011; 0056-11.009 PLANTA PERMANENTE-17-06-2011, 1598.11.008 PERMISO PRECARIO UNION BUS-27-07-2011; 1597.11.008 PERMISO PRECARIO SAN JORGE-27-07-2011; 1596.11.008 PERMISO PRECARIO EL URBANO-27-07-2011; 0080.11.009 AD-REFERENDUM CADICIDAD PERMISO PRECARIO EMP. RIO BLANCO-26-07-2011.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón

Director de General de Despacho

05AGO. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1267/2011

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.

VISTO:

Las disposiciones establecidas en los Artículos 113° incisos 2°, 8° y 10° del Código Fiscal Ley 3202/75 T.O.1998 y modificatorias y en las Leyes 4.652 y 4.993;

CONSIDERANDO:

Que, dichas normas establecen las condiciones para la declaración del beneficio de exención o bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes no videntes y otros discapacitados física y/o mentalmente; titulares de inmuebles afectados al régimen de bien de familia instituido por Ley 4.403; jubilados y pensionados; titulares de única propiedad y grupos con necesidades básicas insatisfechas.

Que, es necesario establecer un sistema eficiente y ágil para el trámite y declaración de los beneficios de exención o bonificación establecidos por las mencionadas leyes, dadas las particulares características que revisten los beneficiarios.-

Que, en tal sentido, la Dirección ha establecido programas de intercambio de información a fin de evitar la presentación, por parte de los contribuyentes de determinada documentación para acceder a los beneficios de exención o bonificación.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10° del Código Fiscal.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1248, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las exenciones previstas en los Artículos 113° inc. 2 y 8 (discapacidad y bien de familia) serán renovadas de manera automática por esta Dirección Provincial de Rentas, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que originaron su declaración.-

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR a los contribuyentes beneficiarios de la exención prevista en los Arts. 113° inc. 2 y 8 (discapacidad y bien de familia) de presentar la solicitud de renovación de los beneficios de exención y la documentación complementaria, a partir de la vigencia de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10° de la presente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER los requisitos que deberán cumplimentar los solicitantes de los beneficios de exención o bonificación de pago del Impuesto Inmobiliario previstos en los Artículo 113° incisos 10° (jubilados y/o pensionados) del Código Fiscal y en las Leyes 4.652 (única propiedad) y 4.993 (necesidades básicas insatisfechas), según el siguiente detalle: 1) CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS (art. 113° inciso 10° del Código Fiscal). Deberán presentar: a) Formulario F-004/C completado íntegramente, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. B) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy. C) Fotocopia autenticada del recibo del último mes de jubilación o pensión percibido por el presentante. D) Solicitud de Búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue. 2)

CONTRIBUYENTES TITULARES DE ÚNICA PROPIEDAD (art. 4º Anexo I Ley 4652). Deberán presentar: a) Formulario F-004/C, completado íntegramente, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. b) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy. c) Solicitud de Búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue.

3) CONTRIBUYENTES CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (Ley 4993). Deberán presentar: a)

Formulario F-004/C, completado íntegramente, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. b) Constancia expedida por hospital, centro sanitario, autoridad sanitaria, asistente social, o autoridad competente, que exprese la situación crítica del titular del inmueble y de su núcleo familiar. c) Certificación Negativa emitido por la ANSES de todo el grupo familiar. d) Solicitud de búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER los requisitos a presentar por quienes soliciten por primera vez los beneficios de exención y bonificación del Impuesto Inmobiliario previstos en los Artículos 113º inc. 2 y 8 (discapacidad y bien de familia) del Código Fiscal vigente, según el siguiente detalle: 1) CONTRIBUYENTES NO VIDENTES U OTROS DISCAPACITADOS FÍSICA Y MENTALMENTE (art. 113º inciso 2 del Código Fiscal). Deberán presentar: a) Formulario F-004/C completado íntegramente, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. b) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy. c) Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia. d) Fotocopia autenticada del recibo del último mes de sueldo o Certificación Negativa emitida por la ANSES. e) Solicitud de Búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue. 2) CONTRIBUYENTES TITULARES DE UN INMUEBLE AFECTADO AL RÉGIMEN DE BIEN DE FAMILIA LEY 4.403 (art. 113º inciso 8 del Código Fiscal). Deberán presentar: a) Formulario F-004/C completado íntegramente, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. c) Certificación de la Dirección General de Inmuebles de que el padrón se encuentra registrado como Bien de Familia. d) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 6º.- En caso de solicitarse la exención de pago respecto de inmuebles adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y no se hubiera otorgado escritura traslativa de dominio, los presentantes deberán acreditar su condición de adjudicatarios acompañando copia auténtica del instrumento de adjudicación respectivo.

ARTÍCULO 7º.- La documentación que se presente en fotocopia deberá encontrarse autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, caso contrario el solicitante deberá presentarse con el original y copia del documento a fin que la autoridad administrativa constate su autenticidad.

ARTÍCULO 8º.- La documentación especificada en los artículos anteriores deberá ser presentada ante la División Exenciones y Compensaciones de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central), Delegaciones o Receptorías ubicadas en la Provincia, correspondientes a su domicilio, debiendo estar actualizada al momento de la presentación.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección resolverá los pedidos en el término máximo de noventa días corridos de finalizado el período de recepción de las solicitudes, emitiendo al efecto, resolución fundada, declarando el beneficio o rechazando la solicitud. En el primer caso se considerará notificado por ministerio de la ley conforme el artículo 55º en concordancia con el artículo 54º de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. En el segundo supuesto la notificación será cursada por carta con aviso de retorno, por cédula, o telegrama colacionado, también podrá notificarse el solicitante en forma personal, dejando constancia de ello en las propias actuaciones.

ARTÍCULO 10º.- La Dirección se encuentra facultada para requerir documentación complementaria, en cuyo caso el plazo fijado en el artículo anterior se suspenderá hasta tanto se acompañe la documentación requerida o venza el plazo otorgado para agregarla.

ARTÍCULO 11º.- La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, salvo las previstas en el artículo 2º de la presente resolución, deberán efectuarse durante el año de vencimiento de la misma, de acuerdo al calendario impositivo vigente. En caso de efectuarse la solicitud por primera vez, ésta podrá realizarse en cualquier momento, teniendo efecto sólo a partir del momento de su presentación.

ARTÍCULO 12º.- Las exenciones declaradas, excepto las previstas en el artículo 2º, tendrán vigencia por dos períodos fiscales, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que originaron su declaración.

ARTÍCULO 13º.- En los supuestos en que la Dirección constatare la modificación de alguna de las condiciones fácticas y/o jurídicas que originaron la declaración del beneficio, podrá comunicar al contribuyente esta situación, según el caso, a fin de que ofrezca las pruebas que considere pertinentes. Analizada la documentación presentada o vencida el plazo, la Dirección dictará el acto administrativo manteniendo la vigencia del beneficio o revocando el mismo.

ARTÍCULO 14º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Dirección, División Despacho, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
05 AGO. S/C.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2.011

Obra: "HOSPITAL DE MONTEARRICO AMPLIACION CONSULTORIOS - 2º ETAPA - DPTO. EL CARMEN"

Ubicación: DPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 458.500,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 18-AGOSTO-2011. HORAS 10:30.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97135 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2.011

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - SECTOR SALA IV"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 373.000,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 18-AGOSTO-2011. HORAS 11:30.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97136 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

FEDERACION JUJEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Agosto del corriente año, en la sede de la Sociedad Española de Jujuy, sito en la Av. Senador Pérez esq. Belgrano de nuestra ciudad a hs. 20:00, con el objeto a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Estado de situación inicial encontrado al 11/02/2010. 3) Consideración de la Memoria Anual y Estado Contables, del ejercicio Ordinario cerrado el 28 de Febrero de 2011.- Informes de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero del 2011

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. N° 97072 \$ 525,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG", Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el día 3 de setiembre de 2011 a hs. 14:00 en calle Gral. Paz N° 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar tratamientos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y dictamen de Junta fiscalizadora de los Ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. 4.- Cuota Societaria, incremento A° 19° Inc. L) E.S.S.- La Asamblea sesionara validamente conforme al título XI A° 30°33° y 34° Estatuto Social vigente.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97083 \$ 315,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG", Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el día 3 de setiembre de 2011 a hs. 18:00 en calle Gral. Paz N° 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar tratamientos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3.- Retribución miembros C.D. y Junta fiscalizadora AMPERPAG- solicitud rectificación A° 29° y 38° E.S.S.- La Asamblea sesionara validamente conforme al título XI A° 31°33° y 34° Estatuto Social vigente.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97084 \$ 315,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Orden del día.- 2.- Aprobación, Balance y Memoria Ejercicio 2010.- 3.- Renovación de Comisión Directiva.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97097 \$ 315,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Orden del día.- 2.- Reforma de los Estatutos vigentes total o parcial.- 3.- Constitución de domicilio especial.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97095 \$ 315,00.-

ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para el día 13 de Agosto de 2011 a horas 08:00 en primera convocatoria, en el domicilio sito en Sarmiento N° 514, de

la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Temas de Ordinaria: Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad cerrados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/05/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y 31/03/2011 y consideración del llamado tardío a asamblea para los ejercicios anteriores al 31/03/2011.- Punto Tres: Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/03/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y Evaluación de su gestión desde su designación.- Punto Cuatro: Designación de Directores con fijación de su número y tiempo de duración del mandato.- Temas Extraordinaria: Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Capitalización del aporte irrevocable realizado en marzo de 2011 por \$ 180.000.- y aumento de capital conforme a derecho.- Punto Tres: Consideración de la reducción de capital por absorción de quebrantos conforme lo normado en el art. 205 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- Para el caso de no reunirse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a horas 09:00 y para tratar los mismos puntos del orden del día. Se comunica a los señores accionistas que en el término de ley deberán cumplimentar con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia).- Se informa a los señores accionistas que la documentación a ser considerada en el orden del día se encuentran a disposición de los mismos en el domicilio arriba indicado.-

03/05/08/10/12 AGO. LIQ. N° 97099 \$ 525,00.-

LA ASOCIACIÓN TAEKWON-DO JUJUY convoca a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 2 de Septiembre del corriente año en calle Senador Pérez N° 528 Pta. Alta, San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, a horas 19.30, a fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO A: 1) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del año 2010. 2) Tratamiento de Estado de los Morosos.- 3) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Secretario y Presidente. PUNTO B: Acto seguido en la misma Asamblea y de acuerdo al Art.31°, realizar la elección de Autoridades, en la que la Junta Escrutadora y el Secretario tendrán a su exclusivo cargo: 1) Control exclusivo de las elecciones. 2) Padrón de Socios. 3) Inscripción de candidatos para cubrir los cargos. 4) Resolución de impugnados. 5) El recuento de votos. 6) La realización del escrutinio. 7) La proclamación de los electos. 8) Firma de actas por los integrantes de la Junta.

05 AGO. LIQ. N° 97121 \$ 105,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Abril del año Dos Mil Once, reunidos los Sres. FRANCO DANIEL POCLAVA, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 24.175.633, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, CARINA ELIZABETH POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 25.763.580, de estado civil soltera, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior, DEBORA IVANA POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.717.362, de estado civil soltera, de profesión transportista, domiciliada en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y el Sr. ANIBAL POCLAVA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.223.052, de estado civil casado en primeras nupcias con Eleadora Licantica, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior; todas personas capaces y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato constitutivo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por el siguiente contrato, la Ley de Sociedades Comerciales y el Código de Comercio, con las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Constitución: El presente contrato tiene por objeto principal y único la constitución entre las partes antes mencionadas de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los socios aceptan en forma expresa, de plena conformidad y que se sujeta a las cláusulas del presente.-SEGUNDA: Denominación: El nombre de la Sociedad que por este acto se constituye será el de TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.-TERCERA: Duración: La Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. se constituye por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 01 de Mayo del 2.011, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieron de acuerdo.-CUARTA: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzgen necesario o conveniente en cualquier lugar de la República Argentina.- El inmueble donde se fija el domicilio legal de la sociedad, también es el domicilio real de todos los socios. El domicilio legal podrá ser modificado por acuerdo de socios conforme con lo prescripto por los Arts.159° y 160° de la Ley de Sociedades Comerciales; dicho acto volitivo se deberá transcribir en el Libro de Actas de la Sociedad y que se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma al contrato constitutivo, se exceptúa de lo precedente al cambio de jurisdicción para lo cual corresponderá la reforma al contrato constitutivo.-

QUINTA: Objeto Social: Su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los servicios de transporte de carga en general a cumplirse en camiones adecuados para ello, incluyendo transporte de tabaco, minerales, cereales, vegetales, oleaginosos, granos, áridos, muebles, bebidas, materiales de construcción, y todo tipo de mercadería y vegetales en general, a realizarse dentro de la República Argentina.- SEXTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social.- SEPTIMA: Capital Social – Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), dividido en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) cuotas de PESOS CIENTO (100) cada una valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: FRANCO DANIEL POCLAVA, quinientas (500) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo cual representa el cuarenta por ciento (40 %) del capital social, que integra con un vehículo automotor actualmente de su propiedad destinado al objeto precisado en la cláusula quinta, y que se individualiza como Camión Marca Scania modelo T 114 GA 4 X 2 NZ 330 tipo unidad tractora Motor N° 3135275, Chasis N° Y3514872, año 2.001, Dominio DQI-648, el cual será transferido a la sociedad apenas esta se encuentre debidamente inscrita en este Registro Público; la socia CARINA ELIZABETH POCLAVA, suscribe doscientas cincuenta

(250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; la socia DEBORA IVANA POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) y el socio ANIBAL POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social.- Dicho capital se integra según Estado Patrimonial firmado por el C.P.N. HECTOR RAUL VEGA, que en seis (6) fojas se agrega a la presente y que forma parte integrantes del presente contrato.- OCTAVA: Dirección, Administración y Representación de la Sociedad: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio, FRANCO DANIEL POCLAVA quien desde ya está investido del cargo de Gerente General, con el carácter de GERENCIA UNIPERSONAL, quien tiene la mayor cantidad de participación societaria y a cuyo cargo tendrá la representación legal, obligando a la sociedad con su sola firma; excepto cuando se realizaren actos de disposición que excedieren el setenta por ciento (70 %) del capital social, en cuyo caso será necesaria la firma de la cantidad de socios que se requiera para superar dicho porcentaje de capital social.-NOVENA: Atribuciones y Deberes del Socio Gerente: El socio gerente de la sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Art.1.881° del Código Civil y el Decreto Ley N° 5965/63; con la única limitación de la establecida en la última parte de la cláusula anterior. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; adquisición de bienes inmuebles y muebles, contratación de préstamos con entidades bancarias y/o financieras, constitución de derechos reales, operar en todos los bancos oficiales, particulares y mixtos como así también con entidades financieras; establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación dentro o fuera de la Provincia; tomar o dar en alquiler vehículos y/o inmuebles, o en leasing automotores de todo tipo, esta enumeración no es taxativa ni limitativa; otorgar a una o más personas poderes generales para juicios y actos administrativos, incluso poderes especiales para querrelar criminalmente, o para actuación extrajudicial con el objeto y extensión que se juzgue conveniente.-DECIMA: Revocabilidad: Los gerentes solo pueden ser removidos por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital.- DECIMA PRIMERA: Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente General los informes que estimen pertinentes.- DECIMA SEGUNDA: Transferencias de cuotas sociales: Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio. El Socio que se propone ceder sus cuotas sociales, comunicará al otro socio su decisión, quien se pronunciará dentro del término de treinta (30) días de ser debida y fehacientemente notificado, presumiéndose el consentimiento sino se notifica la oposición, en este último supuesto deberá manifestar si ejercerá el derecho de preferencia, vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales.- DECIMA TERCERA: Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de las mayorías.- DECIMA CUARTA: Reuniones y Resoluciones sociales: Los socios efectuarán reuniones, previamente convocadas, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes o en su caso cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas.- La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Del acto sea en una forma o en otra, deberá levantarse una acta que se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por el gerente que firmará el acta, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social.- DECIMA QUINTA: Cierre de ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puesto a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los dos meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías legales o en la forma determinada en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales que se determinen, la remuneración del gerente, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital.- DECIMA SEXTA: Falecimiento o incapacidad del socio: En caso de falecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberá unificar su representación o con el representante legal del incapaz, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general o moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en doce cuotas mensuales con más el interés correspondiente a la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- DECIMA SEPTIMA: Disolución y designación de liquidador: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 que le sean aplicables al tipo social.- Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores.- Se publicará e inscribirá.- DECIMA OCTAVA: Liquidación: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el Art. 101 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta su cancelación.- DECIMA NOVENA: Tribunales: A todos los efectos legales, los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al fuero federal, para el caso de que el mismo corresponda.- VIGESIMA: Disposición transitoria: Las partes que suscriben el presente contrato, autorizan al Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ, Documento Nacional de Identidad n° 16.099.167, matrícula profesional n° 1.051 del foro local, para que solicite y gestione la inscripción del presente Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultándolo al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general presentar toda clase de escrito.- Asimismo se lo faculta para interponer en su caso todos los recursos que la

Ley 19.550, el Código Procesal de la Nación, de la Provincia, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Procedimiento Administrativo, etc., firmando todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social.- Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose fotocopia autenticada del original a cada socio y asignándose uno para la sociedad, todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y en la fecha indicada en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. A 00796880, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61, PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
05 AGO. LIQ. N° 97102 \$ 55,00.-

ACTA ACLARATORIA SOBRE RE-DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE DON JUAN S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de Junio del año Dos mil Once, reunidos los Sres. FRANCO DANIEL POCLAVA, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 24.175.633, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, CARINA ELIZABETH POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 25.763.580, de estado civil soltera, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior, DEBORA IVANA POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.717.362, de estado civil soltera, de profesión transportista, domiciliada en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y el Sr. ANIBAL POCLAVA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.223.052, de estado civil casado en primeras nupcias con Eleadora Licantica, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior; todas personas capaces y hábiles para contratar, dejan expresamente aclarado por unanimidad que la re-distribución de los porcentajes de las cuotas sociales precisado en la cláusula séptima del contrato social de "TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.", se realiza de la siguiente manera: **SEPTIMA:** Capital Social – Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), dividido en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) cuotas de PESOS CIENTO (100) cada una valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: FRANCO DANIEL POCLAVA, quinientas (500) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo cual representa el cuarenta por ciento (40 %) del capital social, que integra con un vehículo automotor actualmente de su propiedad destinado al objeto precisado en la cláusula quinta, y que se individualiza como Camión Marca Scania modelo T 114 GA 4 X 2 NZ 330 tipo unidad tractora Motor N° 3135275, Chasis N° Y3514872, año 2.001, Dominio DQI-648, el cual será transferido a la sociedad apenas esta se encuentre debidamente inscrita en este Registro Público; la socia CARINA ELIZABETH POCLAVA, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinte por ciento (20 %) del capital social; la socia DEBORA IVANA POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinte por ciento (20 %); y el socio ANIBAL POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinte por ciento (20 %) del capital social.- Dicho capital se integra según Estado Patrimonial firmado por el C.P.N. HECTOR RAUL VEGA, que en seis (6) fojas se agrega a la presente y que forma parte integrantes del presente contrato.- Según cláusula precedente, se da por formalizada el acta aclaratoria del contrato social de "TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose fotocopia autenticada del original a cada socio y asignándose uno para la sociedad, todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y en la fecha indicada en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. A 00804981, ESC. RUBEN OSCAR SAPAG, TIT. REG. N° 42, PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
05 AGO. LIQ. N° 97102 \$ 55,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de julio del año dos mil once, reunidos JORGE EDUARDO NALVANTI, D.N.I. N° 10.399.280, argentino, divorciado, con domicilio en Ruta Provincial n° 2, Km 2,5, B° El Cortijo de esta ciudad, y JEAN RAMON PETIT ARREGUI, Pasaporte Español N° BF328030, D.I. N° A1623690300, español, con domicilio en calle José Bertrán N° 7 sexto de la ciudad de Barcelona, España, asesor financiero, convienen en este acto a constituir el Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La Sociedad se denominará **YUPINDO ARGENTINA S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal en Av. 19 de Abril N° 821, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-**ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN:** La Duración de la Sociedad se fija en 99 (NOVENTA Y NUEVE) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Es objeto de la Sociedad es la fabricación, venta, representación y distribución de golosinas y productos de confitería en general, por menor o mayor, con medios propios y/o de terceros, sea en el medio local, nacional y/o internacional.-**ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización sus fines, la Sociedad utilizará bienes de su propiedad y/o podrá obtenerlos otros en alquiler, comodato, usufructo, leasing o bajo cualquier otra modalidad contractual. Asimismo podrá asociarse con particulares o con otras empresas y/o formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la realización de los servicios objeto del presente. Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, licencias, marcas, diseños, permisos, concesiones, vender, ceder, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de diez años; constituir derechos reales sobre inmuebles o sobre los vehículos, aceptarlos o cederlos, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar o no las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la

sociedad; realizar todo tipo de operaciones comerciales, giros, aceptaciones, endoso en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que lo rijan: celebrar contratos de objeto lícito, tomar o despedir empleados de acuerdo a las formas autorizadas por la ley; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante, o revocarlos cuantas veces sea necesario, o delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, efectuar combinaciones u otras comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; y en general realizar o efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) divididos en TRESCIENTAS cuotas de capital, de Pesos CIENTO (\$100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción: JORGE EDUARDO NALVANTI, DOSCIENTAS SETENTA (270) cuotas, lo que hace un importe total de Pesos VEINTISIETE MIL (\$27.000,00.-), y JUAN RAMON PETIT ARREGUI, TREINTA (30) cuotas, lo que hace un importe total de Pesos TRES MIL (\$3.000,00.-). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en dinero efectivo.-**ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DE CAPITAL:** Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, podrán acordar el aumento de capital hasta el máximo permitido legalmente. Una vez resulta la ampliación, los socios interesados, podrán realizar la suscripción de sus cuotas en la cantidad que deseen, y en el caso de exceder el monto fijado como tope de la ampliación, se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscripto. Si vencido el término del ofrecimiento no se registrarán ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente se considerará suscrita por los socios en proporción de sus cuotas dentro de los veinte días. Si no se consiguiera efectuar la ampliación, ésta será hasta las cuotas suscritas y será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento.-**ARTICULO SEPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- Asimismo, en todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se regirá por la Ley de Sociedades. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento en caso de silencio.- Se establece que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción o preferencia, no pueda ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.-**ARTICULO OCTAVO: CESIÓN ENTRE SOCIOS :** La cesión de cuotas será libre entre los socios.-**ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE INCAPACIDAD O MUERTE:** En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos o representantes, en su caso podrán ingresar en la sociedad prosiguiendo sus actividades bajo una representación unificada. Si los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no deseen continuar en la sociedad, ésta tendrá preferencia para adquirir las cuotas por un valor igual al nominal mas dos veces el importe de utilidad del último ejercicio. Si la sociedad no adquiere las cuotas, tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales societarios.- **ARTICULO DECIMO: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS ASAMBLEAS:-** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, que incluirá el orden de día considerar. **ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco del mes de Enero de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes.- **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido, por escrito, de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscrito, en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, en tanto se exprese formalmente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas esta se reunirá, aunque el socio solicitante no represente el 25 % del capital suscrito. **QUORUM:** Las asambleas podrán sesionar reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. **LIBRO DE ACTAS:** Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricados; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y todos los socios participantes del acto. **DE LOS VOTOS:** Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. **MAYORÍAS** El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION:** La sociedad se administrará a través de gerente, socio o no, que durará dos (2) años en su ejercicio y podrá ser reelegido. El gerente tendrá la representación legal, obligando con su firma a la sociedad. En ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento específico del objeto social, el Gerente administrará los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; construir, aceptar y cancelar hipotecas, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y

reglamentos. A tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas, dar la garantía derivadas de giro o operaciones sociales; celebrar concordatos, Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmueble en arrendamiento por más de CINCO años y practicar todos los demás actos jurídicos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querrelar criminalmente; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, educacionales o industriales o hacerse cargo de sus activos o sus pasivos, establecer sucursales donde lo crea conveniente; crear y suprimir los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; organizar, y si lo cree conveniente, una caja de auxilio a los empleados formar sociedades con terceros; y todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia y correcta administración de la sociedad.- La Administración de la Sociedad durante los primeros dos será ejercida por el socio JORGE EDUARDO NALVANTI. Salvo autorización por parte de la Asamblea no podrá el gerente con su sola firma disponer o gravar bienes inmuebles o vehículos, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REVOCABILIDAD - EL gerente solo puede ser removido por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia u orden judicial, si negare la existencia de la misma.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.-ARTICULO DECIMO TERCERO: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución : a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION-Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Se faculta al Dr. NICOLAS GUALCHI, MP N° 2011 y/o al Dr. DANIEL R. GUALCHI, MP N° 721 a realizar todos los trámites administrativos y judiciales pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Publico de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.- ACT. NOT. A 00815332, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
05 AGO. LIQ. N° 97098 \$ 55,00.-

N° 167.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE: CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE LA RAZON SOCIAL MORA HUAICO SRL: SONIA FRANCISCA VENENCIA A FAVOR DE PABLO HORACIO BERARDO MANERO Y FRANCISCO FERMIN BERARDO MANERO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil once, ante mí CLAUDIA, VIVIANA YURQUINA, Escribana Pública, Adscrita al Registro Notarial número sesenta y siete, COMPARECEN: por una parte Sonia Francisca Venencia, Documento Nacional de Identidad N° 12.236.521, CUIL N° 20-12236521-6, soltera, domiciliada en calle Juan Rojas N° 734, del Barrio Paso de Jama de Palpala departamento del mismo nombre de esta provincia, y por otra parte lo hace Pablo Horacio Berardo Manero, Documento Nacional de Identidad número 27.520.950, CUIL/T N° 20-27520950-4, argentino, soltero, con domicilio real y/o fiscal en Aconcgua N° 2031 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad. Los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, por haberlos individualizado conforme a los términos del art. 1002 del Código Civil, doy fe; como así también la doy de que Pablo Horacio Berardo Manero concurre a este otorgamiento por sí, y en nombre y representación de Moisés Francisco Fermín Berardo Manero, DNI N° 31.846.061, CUIL/T 20-

31846061-3, argentino, soltero, con domicilio real y/o fiscal en calle Obispo Salguero N° 115 Departamento 3° C de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, según acreditada con Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura N° 43 de fecha 9 de Enero del corriente año, autorizada por ante mí, con facultades suficientes para el presente acto, doy fe; y Sonia Francisca Venencia concurre en el carácter de socia de la razón social "Mora Huaico SRL.", a merito de: 1- Contrato Social constituido en fecha 27 de Agosto de 2010; y 2- Modificación de contrato de fecha 23 de Setiembre de 2010, ambos inscriptos en el Registro Publico de Comercio al Folio 293, Acta 293, Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 73, Folio 515/222, del legajo XV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 13 de Diciembre de 2010, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego un ejemplar al Legajo de comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes DICEN: que vienen por este acto a celebrar Contrato de Cesión de cuota de capital de la razón social "MORA HUAICO SRL.", el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: SONIA FRANCISCA VENENCIA, en su carácter de socia titular de "MORA HUAICO SRL", en adelante llamada la CEDENTE dice: que por este acto CEDE Y TRANSFIERE en forma gratuita, la totalidad de las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la razón social mencionada y que asciende a la cantidad de doscientas (200) representativas del cincuenta (50%) por ciento, quedando desvinculada de la Sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a sus cesionarios, que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores. La presente cesión se realiza de la siguiente manera: a favor de Moisés Francisco Fermín Berardo Manero la cantidad de 120 cuotas sociales representativas del 30%, y a favor de Pablo Horacio Berardo Manero la cantidad de 80 cuotas sociales, representativas del 20% del capital social.-SEGUNDA: La presente cesión es a título gratuito, sin cargo ni retribución alguna. En consecuencia la cedente transmite a los cesionarios, quienes aceptan, todas las cuotas que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolos en el mismo lugar grado y prelación con respecto a las mismas, quedando liberado de toda obligación y derecho en relación a la sociedad.- TERCERO: La cedente manifiesta que sobre ella ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero inclusive al Federal si procediese. Las partes confieren autorización a la escribana autorizante para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a los comparecientes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí a folios 284-285 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y siete de mi adscripción, doy fe.- Para los CESIONARIOS se expide este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
05 AGO. LIQ. N° 97108
05 AGO. LIQ. N° 97108 \$ 55,00.-

NUMERO CIENTO SEIS.- N° 106.- PROTOCOLIZACION.- En Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil siete, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparece Doña VILMA LIA SORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 17.561.099, soltera, comerciante, domiciliada en calle Otero número 126, de esta Ciudad; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que concurre a este en nombre y representación de la firma "PORTICO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-70765625-1, con domicilio en calle Otero número 126, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio Unipersonal, a mérito de los siguientes instrumentos: a) De la Constitución y Estatutos de la firma, suscripta mediante Escritura número 163 de fecha 11 de Mayo del año 2001, autorizada por mí a los folios 588 al 592, del Protocolo "A" de ese año, de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 221, Acta Nro. 215, Libro I de S.A. y Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 11, al Folio 156/160, al Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha 26 de Octubre de 2001; b) Del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Noviembre del año 2005, de Elección de Autoridades y Distribución, por la que surge la compareciente en el cargo que actualmente inviste; y c) Y de la Autorización Especial para suscribir la presente, según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria que más adelante se detalla; instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes como perteneciente a esta escritura, doy fé, como que Doña Vilma Lia Soria en el carácter invocado y acreditado, por este acto me hace entrega para su PROTOCOLIZACION y elevación a escritura pública, el documento que transcripto literalmente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de julio del año dos mil siete, siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, en su sede social, la totalidad de los accionistas de la empresa PORTICO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida mediante Escritura N° 163, de fecha 11 de mayo de 2001, autorizada por el Escribano de esta Ciudad, Don Ernesto González de los Ríos, titular del Registro N° 13, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 221, Acta Nro. 215, Libro I de Sociedades Anónimas y Registrada con copia, bajo Asiento Nro. 11, al Folio 156/160, del Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha 26 de Octubre de 2001; bajo el régimen del art. 237° última parte de la Ley de Sociedades Comerciales. Los Accionistas presentes representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y los puntos del Orden del Día a tratar son los siguientes: 1°) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta; 2°) Consideración del cambio del OBJETO SOCIAL, modificando el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. Se inicia la sesión bajo la presidencia de la titular del Directorio Sra. Vilma Lia Soria, quien pone a consideración de los accionistas el punto 1° del Orden del Día, resolviéndose que la misma sea firmada por todos los accionistas. Al tratar el punto 2° del Orden del Día, la Presidente informa que, dadas las condiciones del mercado y la posibilidad de iniciar actividades comerciales en el rubro automotores considera conveniente para la empresa cambiar el objeto social, con ese fin propone a los accionistas modificar el artículo 4° del Estatuto Social, modificando el OBJETO SOCIAL de PORTICO CONSTRUCCIONES S.A., y con ese propósito propone el siguiente texto del citado artículo 4°: "OBJETO: Artículo 4°.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: 1. Compraventa y consignación por mayor y por menor, almacenaje,

transporte y distribución de repuestos del automotor y complementarios de cualquier clase. La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. 2. Compra venta de automóviles usados. 3. Compra venta de automóviles nuevos. B) SERVICIOS: La prestación de servicios de toda índole, ya sea en forma directa como indirecta, especialmente el alquiler de vehículos. C) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones e intermediación en negocios vinculados con repuestos del automotor y complementarios de cualquier clase. D) FINANCIERA: Mediante el aporte o inversiones de capitales en negocios o industrias vinculadas a la comercialización de automotores, otorgamiento de créditos para la comercialización de automotores, repuestos del automotor y complementarios de cualquier clase, constitución de prendas y demás garantías, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales con el objeto social que se indica precedentemente". Una vez analizado el tema, se aprueba la moción por unanimidad de votos y se faculta en este acto a la Presidente del Directorio, Sra. Vilma Lía Soria, a firmar la Escritura de Modificación del Objeto Social. Se autoriza en este acto al Escribano Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar la Escritura pertinente, a tramitar la inscripción de esta modificación al Estatuto Social en el Registro Público de Comercio y demás actos que se requieran. No siendo para más, se da por concluido este acto, firmando de conformidad todos los participantes en el mismo. Sobrerroborado: "VT" VALE.- Hay dos firmas ilegibles cada una con su aclaración que dicen: Vilma Soria, DNI 17.561.099 y Zulma G. Sued, D.N.I. 11.227.326".- ES COPIA FIEL, de su original, obrantes a fojas 19 / 21 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 de la firma "Pórtico Construcciones Sociedad Anónima" que en fotocopia autorizada agree al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Asamblea Extraordinaria antes transcripto, solicitando se expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción y toma de razón en los registros respectivos y demás efectos que hubiere lugar.- Previa lectura y ratificación firma en constancia la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Donación.- Hay una firma que pertenece a Doña VILMA LIA SORIA.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para LA INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas Notariales números A00513688 y A00513689, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 AGO. LIQ. N° 97111 \$ 105,00.-

Contrato De Transferencia De Cuotas Sociales: Isabel Mercedes Díaz A Favor De Laura Patricia Fosati Por \$ 200.-En la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, República Argentina a los 07 días del mes de Agosto de 2010 comparecen en este acto la Sra. Isabel Mercedes Díaz DNI N° 16.176.029 de Profesión Farmacéutica, MP N° 346 con domicilio real en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril, Manzana 12, Lote 6 Barrio Loteo Virgen del Rosario de la ciudad de Monterrico y la Sra. Laura Patricia Fosati, DNI N° 28.646.224 de Profesión Farmacéutica, MP N° 372 domiciliada en calle Mercedes de Rubianes N° 136 Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el Sr. Roberto Canevari DNI N° 16.744.543 con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, el Sr. Miguel Ángel Galo DNI N° 13.019.153 de Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto N° 97 de la Ciudad de Monterrico y dicen que viene a formalizar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Isabel Mercedes Díaz, Roberto Canevari, y Miguel Ángel Galo constituyeron mediante Contrato Privado Escritura N° 85 pasada por ante la Escribana María Cristina Palacios Titular del Registro N° 16 sobre Cesión de Participación Societaria-Modificación de Contrato Social: Amalia Beatriz Pigino y Otros a favor de Isabel Mercedes Díaz de fecha 16 de Octubre de 2009, la Sociedad en Comandita Simple denominada "**FARMACIA CUMBRE S.C.S.**" con domicilio social en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) y fue totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios.- **SEGUNDA:** La Señora Isabel Mercedes Díaz CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de la Sra. Laura Patricia Fosati la parte de interés de Capital Comanditario por el valor nominal PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** La Sra. LAURA PATRICIA FOSATI en su carácter de adquirente, acepta esta cesión agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica – financiera - patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente.- **CUARTA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro Público comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- **QUINTA:** El Sr. Marcelo Omar Nonasco, cónyuge de la Sra. Isabel Mercedes Díaz manifiesta su conformidad de la Venta y Transferencia de las Cuotas Sociales que realiza su esposa atento a lo prescrito por el art. 1275 del CC.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los 07 días del mes de Agosto de 2010.- ACT. NOT. A 00746116, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 60, MONTE RRICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 AGO. LIQ. N° 97124 \$ 55,00.-

EL PARTIDO POLITICO MUNICIPAL "FUERZA AUTONOMA FRAILEÑA", con ámbito de actuación en el distrito de Fraile Pintado, departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy, informa a la ciudadanía el resultado de las elecciones partidarias internas llevadas a cabo el día 29/07/2011 para la elección de autoridades definitivas del partido, resultando electo Presidente : Jesús Banega, Vicepresidente: Antonia Felisa Nuñez, Secretaria: Cintia Maria Fernanda Cuba, Prosecretario: Mariela Raquel Valdiviezo, Tesorero: Susana Banega, Pro tesorero: Martín Vicente Vilte, Vocal 1º: José Reinaldo Fernández, Vocal 2º: Ricardo Alejandro Vilte, Vocal 3º: Aldo Daniel Maita y Vocal 4º: Cintia Rosana Valdiviezo.- Publicar en Boletín Oficial por un día.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2011.-

05 AGO. LIQ. N° 97122 \$ 105,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de agosto de 2011, a hs. 18.00 en calle Dávila esq. Araóz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.**,

Acreeor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo PARTNER PRESENCE PLC 1.6 HDI, año 2010, tipo FURGON 800, motor marca PEUGEOT, n° 10JBBV0073002, chasis PEUGEOT n° 8AEGC9HXCBG519012, Dominio JJK 385. Secuestrado en Expte. B-253219/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libres de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97089 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE DE \$ 17.450,20: INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SANTA CECILIA N° 540, DEL B° LA MERCED, DE LA CIUDAD DE PALPALA.- DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia n° 2, Secretaría Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el Expte. N° 2663/09, caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FLORES MARIO DANIEL, S/ EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Santa Cecilia N° 540, del Barrio La Merced, de la ciudad de Palpala, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 199, Parcela 24, Padrón P-67260, Matrícula P-2335; el que mide: 10.000 Mts. de frente, por igual contrafrente, y 30.000 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total, según Plano de 300,00 Mts. 2; limita al N.: con lote 9, al S.: con calle, al E.: con lote 23 y al O.: con lote 25; y con BASE de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTE CTVOS. (\$ 17.450,20.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Se constató que este inmueble se ha unificado con otros lotes, los cuales se encuentran circundados por una alta tapia perimetral, con un solo portón de acceso, el que presenta el n° 554, no residendo nadie en el lugar, según consta en Acta de Constatación de fs. 69, labrada por el Sr. Juez de Paz de Palpala. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de AGOSTO de 2011, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 25 de Julio del 2011.-

01/05 AGO. LIQ. N° 97053 \$ 30,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO, UBICADO SOBRE CALLE ITURBE DEL B° STA. ROSA. DR. MARISA ELIANA RONDON, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el Expte. N° B-68585/01, caratulado: Ejecución Hipotecaria: EDUARDO GIUS c/ SUCESION DE JOSÉ ANTONIO GALINDEZ, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con Base de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 78.142,35.-). Un inmueble con todo lo construido, clavado, plantado y demás adherido al piso, individualizado como: Circ.1, Secc.12, Manzana 80, Parcela 24, Padrón A-41459, Matrícula A-31405-41459, ubicado en calle Iturbe n° 278 B° Santa Rosa. **MEDIDAS:** Fte.: 8,00m., Cfte. 8,00m., Cdo.: 24,00m., Cdo.: 24,00m., **LIMITES:** N: parcela 25, S: parcela 23, E: parcela 13, O: calle. **Superficie s/ Planos:** 192,00m2. **GRAVAMENES: AS_1 PACTO DE PREFERENCIA.-** A/F. del Inst. Prov. Prev. Social.- s/E. P. relac. En R: 7/1.- Registrada: 14/X/76. **AS_3:** CERT. HIP. N° 1480 fha. 19/2/99.- Esc. Tlar. Reg. 36.-. **AS_5:** CERT. CONST. HIP. N° 3547 fha. 07/04/99.- Esc. Tlar. Reg. n° 36.-. **AS_7:** CERT. CANC. Y CONST. DE HIP. N° 10177 fha. 31/08/99.- Esc. Tlar. Reg. n° 36.-. **AS_8:** CONST. DE HIP. en 1° GRADO.- Acr.: Gius, Luis Eduardo.- arg. LE N° 7.289.728- div. Ddor.: José Antonio Galíndez- Mto.: USS 17.000.- E.P. N° 717.- 6/IX/99.- Tlar. Reg. N° 36.- cert. Pres. N° 11346-20/IX/99.- Insc. Prov.: 22/IX/99.- Rec. Claus. Prohib. Transf. y Const. otros Ds. Reales.- INSCRIPCION DEFINITIVA: 13/X/99.- **AS_9:** CERT. CONST. DE HIP. N° 16355 fha. 16/12/99.- Esc. Tlar. Reg. N°36.-. **AS_10:** HIPOTECA en 2° GRADO.- Acr. Flavio Francisco Gastón Mayo.- DNI n° 25.954.553.- Ddor.: José Antonio Galíndez.- Monto: \$ 10.000.- E.P. n° 1126, de fecha 21/12/99.- Esc. C.R. Frías.- c/cert.-Pres. N° 16964 el 28/12/99.- Registrada: 29/12/99.- **AS_11:** EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 23/3/01.- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4. Stría. N°8.- Jujuy.- Expte. n° B-68585/00.- "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: GIUS, EDUARDO c/ GALINDEZ, JOSÉ ANTONIO"- Mto.: USS 13.700 más USS 5.100.- Pres. n° 3456, el 4/4/01.- Registrada: 5/4/01.- NOTA: Se ordenó s/Tit. 1.- **AS_12:** EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 15/5/2003.- Juzg. 1° Inst. C. y C. n°7.- Secret. n°14.- Jujuy.- Expte. n° B-68585/01 crlido.: "EJECUCION HIPOTECARIA: EDUARDO GIUS C/ JOSÉ ANTONIO GALINDEZ"- Pres. n° 8486 el 27/5/2003.- REGISTRADA: 29/5/2003.- Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 574-575, se trata de un inmueble construido y ocupado. El/Los compradores adquieren el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 11 de Agosto de 2011 a horas 18.00. En calle Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta del inmueble, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2011. DR. BEATRIZ BORJA -SECRETARIA.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97123 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-248.337/11, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO de Acreedores solicitado por TRANSPORTE SAN JOSÉ S. A." y del Expte.

Nº 255.285/11, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO de Acreedores solicitado por TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”, (en caso de Agrupamiento)” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento de la empresa “Transporte San José S. A.” y de la empresa “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”, ambas con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad capital.2) Fijar audiencia para el día 2 del mes de agosto de 2011, a horas 8.30, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, haciendo constar que conforme lo dispone el art. 67, segundo párrafo de la L.C.Q., corresponde la designación de sólo un síndico para todo el agrupamiento.3) Establecer que el día 17 de noviembre del 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.4) Ordenar que se publiquen por ambas empresas concursadas durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5) Intimar a las empresas deudoras para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q.6) Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento, al Registro de Concursos, a la AFIP – DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.7) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de las empresas concursadas. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior.8) Intimar a las concursadas para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$ 1.500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 15 de febrero del año 2.012, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 4 de abril del año 2.012, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de junio del año 2.012, a horas. 9.30 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de junio del año 2.012, la que deberá ser notificada a los trabajadores de las empresas deudoras mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.11) Correr vista al síndico que resulte designado por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los PASIVOS LABORALES denunciados por el deudor y para que previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el PRONTO PAGO.12) Intimar al síndico a emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.13) Constituir el Comité de Control, con: MILENIUM S.R.L., con domicilio en Vilcapugio N° 1.987, PORTICO CONSTRUCCIONES S.A. – ALTE. BROWN NEUMATICOS, con domicilio en Alte. Brown N° 55, JUJUY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown N° 2310 y los Sres. FLORES MARIO ALBERTO con domicilio en Avda. Bolivia 2551, Barrio Los Huacicos y ALEMAN JOSE ANTONIO con domicilio en calle Marambio N° 497, 95 viviendas de Alto Comedero, en su calidad de delegados sindicales y hasta tanto las concursadas informen sobre el representante de los trabajadores elegidos de entre ellos, para lo cual se le otorga el plazo de QUINCE (15) DIAS, quienes tendrán a su cargo las funciones y atribuciones establecidas por el art. 260, debiéndose cursar las notificaciones pertinentes en los domicilios denunciados en la nómina que se adjunta.14) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra de las empresas concursadas, salvo las excepciones previstas en el art. 21 incs. 1, 2 y 3 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el art. 21. Librar los oficios correspondientes.15) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.16) Conforme lo dispuesto en el art. 6 de la ley 24.522 intímese al letrado presentante a acompañar en el plazo previsto en el citado artículo constancia de la resolución de continuar con el trámite, bajo apercibimiento de disponerse la cesación del procedimiento.17) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.).Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2.011.-

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97065 \$ 50,00.-

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 22, A CARGO DE LA DOCTORA MARGARITA R. BRAGA, SECRETARÍA Nº 44 A MI CARGO, SITO EN LA CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 1840 PISO 3º CAPITAL FEDERAL, HACE SABER POR DOS DÍAS EN LOS AUTOS CARATULADOS “EXCAVACIONES AMIELLI S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES” EXPTE. Nº 037094/03 QUE EL MARTILLERO OSCAR ALFREDO CARRERAS CUIT 30-69337905-5 REMATARÁ EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11 HORAS, EN PUNTO EN EL SALÓN DE REMATES DE LA OFICINA DE SUBASTAS SITO EN LA CALLE JEAN JAURES 545 CAPITAL FEDERAL. LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LA FALLIDA TIENE SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO “EL ARENAL”, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 9, PARCELA 56.1, PADRON A-26400; MATRICULA A-50272, PROVINCIA DE JUJUY, SUPERFICIE SOBRE PLANO 2 HA 3372,0210 M2. SE TRATA DE UN TERRENO UBICADO SOBRE LA RUTA 1, QUE MIDE 110 MTS DE FRENTE SOBRE LA MISMA Y SU COSTADO SUDESTE 215,80 MTS, AL COSTADO SUDOESTE 226,81 MTS. EN EL COSTADO SUDESTE SE ENCUENTRA DELIMITADO CON UN TAPIAL DE BLOQUES Y EN EL COSTADO SUDOESTE CON TEJIDO OLIMPICO, DENTRO DEL INMUEBLE HAY CONSTRUCCIONES DE GALPONES Y OFICINAS QUE ESTAN ABANDONADAS, LE FALTAN TECHOS Y ABERTURAS. AL FRENTE TIENE TEJIDO OLIMPICO Y UN PAREDÓN QUE DICE EXCAVACIONES AMIELLI S.A. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. EL COMPRADOR DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DEL REMATE EL 30% DE SEÑA, EL 3% DE COMISIÓN MAS IVA Y EL 0.25% EN CONCEPTO DE ARANCEL PREVISTO POR AC. 10/99 Y EL TOTAL DEL IMPUESTO DE SELLOS, TODO EN DINERO EN EFECTIVO. ASIMISMO DEBERA EL COMPRADOR CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DE LA CAPITAL FEDERAL BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LAS SUCESIVAS PROVIDENCIAS SE LE TENDRAN POR NOTIFICADAS EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PREVISTAS POR EL ART. 133 DEL CPCC. HAGASE SABER QUE SE RECIBIRAN POSTURAS BAJO SOBRE HASTA LAS 10 HS. DEL DIA ANTERIOR A LA SUBASTA, LOS QUE SERAN ABIERTOS POR EL ACTUARIO CON PRESENCIA DEL MARTILLERO Y LOS INTERESADOS A LAS 12.30 HORAS DEL MISMO DIA (ART. 162 DEL REGLAMENTO DEL FUERO). QUEDA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION Y LA CESION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. EL BIEN SE EXHIBIRÁ EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2011 DE 11 A 13 HORAS. BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2011.- PABLO CARO SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por DOS DIAS.-

05/08 AGO. LIQ. Nº 97140 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-252160/11 caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por..."**, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, cita y emplaza a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-D.N.I. Nº 29.211.700 y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notificándoselas de la resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVE: I.- Declarar la pre-adoptabilidad del menor E. A. JUAREZ-D.N.I. Nº 50.950.978-nacido el día 28 de Enero de 2011, en el Hospital “PABLO SORIA” de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo biológico de la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-D.N.I. Nº 29.211.700 y de filiación paterna legalmente desconocida (conforme Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar su adopción plena.- II.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el termino para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ DNI. Nº 29.211.700 - y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN-VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE-ANTE MI: GLADYS NOEMI MAZA- SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2.011.-

01/03/05 AGO. S/C.-

DRA. MARISA RONDON- Juez por habilitación del juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nro. B-227223/10**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: SILVIA LILIANA CAVERLOTTI C/ MIRTA LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY” hace saber a la SRA. KARINA PETRONA GARAY, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:**”//San Salvador de Jujuy, 30 de mayo del 2011. – AUTOS Y VISTOS: …- RESULTA: -CONSIDERANDO: - RESUELVE: 1) Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la SRA. MIRTA LILIANA BENITEZ por los fundamentos expuestos en los considerando y hacer efectivo el apercibimiento de ley en contra de la co-demandada SRA. KARINA PETRONA GARAY y en consecuencia mandar llevar adelante la presente acción ejecutiva seguida por la SRA. SILVIA LILIANA CAVERLOTTI en contra de las mencionadas, SRAS. MIRTA LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY, hasta hacerse aquella integro cobro del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE (\$4.079,00) con mas los intereses pactados desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a las demandas vencidas (Art. 102 del C.P.C).- 3) diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados actuantes hasta la presentación de la correspondiente planilla de liquidación.- 4) Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Marisa Rondón – Juez por habilitación – Ante mí: Proc.Gustavo M. Ibarra – Secretario- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97094 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-250.999/11** caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-202246/08: WALTER ROQUE TOLABA C/ ANTONIA BELTRAN”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2011. Atento el estado del trámite, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a la Sra. ANTONIA BELTRAN y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil -Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Intímese al Dr. JUAN ERNESTO NIETO, para que en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria”- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 09 de Junio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97082 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-165.415/06**-caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ORTIZ, SERGIO ADRIAN” Intímase de pago y citase de remate a la demandada Sr. SERGIO ADRIAN ORTIZ, D.N.I. Nº 25.110.527, conforme lo ordenado a fs. 11 mediante Edictos: Proveído de fs. 11: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2006.- “San Salvador de Jujuy, 15 Diciembre del 2009.- I.- Téngase por presentado al DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por los arts. 473 inc. 1º, 475 y corr. Del C.P.C., ordénase citar al demandado ORTIZ, SERGIO ADRIÁN, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, dentro del plazo de CINCO DÍAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese por cédula.- FDO: Dr. ROBERTO SIUFI – Juez.- Ante mí Dra. OLGA BEATRIZ PEREYRA: Secretaria” PROVEIDO DE FS. 61: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. SERGIO ADRIÁN ORTIZ la Providencia de fs. 11 de autos. A tal fin Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ .ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA”. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de JUNIO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97075 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON GUTIERREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° **B-199434/09** caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ LUJAN CLAUDIO FERNANDO, proceda a notificar al demandado Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2009.- I. Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.- II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. CLAUDIO FERNANDO LUJAN por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO c/44/100 (\$ 4.831,44) con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE c/72/100 (\$ 2.415,72) presupuestada a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARIA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio del 2.011.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97074 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° **B-196835/08** caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: CREDIMAS S.A. c/ CASTELLON BEATRIZ PATRICIA", hace saber a la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, la Resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil diez...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda promovida por CREDIMAS S.A. en contra de la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, y condenar a este último a abonar a la primera, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 423,65.-) con más un interés igual a la tasa pactada desde la mora, en el término de diez días de quedar firme la planilla de liquidación que al efecto deberá la interesada practicar. En defecto de ello el importe de condena reconocerá a favor de la actora igual interés hasta su total cancelación.- II) Imponer las costas a la demandada (art. 102). III) Regular los honorarios profesionales del Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800). Suma que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere. IV) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de control por las contribuciones respectivas.- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación-Dr. CARLOS M. COSENTINI- Vocal- ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril del 2.011.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97073 \$ 30,00.-

El Sr. Juez Federal de Primera Instancia Civil y Comercial del Juzgado N° 2, Dr. Alejandro Sánchez Freytes, de la Ciudad de Córdoba, ubicado en calle Concepción de Arenales y W. Paunero, Piso 6° de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Di Gregorio de Gayol, hace saber que en los autos caratulado: "**BLANCO JUAN CARLOS C/PEREZ CORREA, OSCAR GUILLERMO. ORDINARIO-EXPT. N° 43-B-07**".-ha ordenado: "Córdoba, 9 de mayo de 2011.- Proveyendo a la diligencia que antecede y atento lo informado por el Juzgado de Electoral a fs. 26, cítese a los herederos del Sr. Pérez Correa Oscar Guillermo, para que comparezcan en los términos del decreto de fs. 19. Notifíquese...". Córdoba, 24 de Octubre de 2007...De la demanda y documental acompañada, córrase traslado...por el término de quince (15) días con más seis (6) en razón de la distancia, plazo dentro del cual deberán comparecer a estar a derecho, contestar la demanda, ofrecer toda la prueba, oponer excepciones, etc. Bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Alejandro Sánchez Freytes-Juez Federal".-

03/05 AGO. LIQ. N° 97090 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II en el Expte **B-125526/04** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CHANI ROSA AURORA c/ CLUB ATLETICO CUYAYA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 535 de la Ley 5486, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-18590, Circunscripción 1 Sección18, Manzana -Lote 186- fracción 1°, Dominio -20660-18590 ubicado en el Barrio Cuyaya del departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal- por ante mí Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria - SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE JUNIO DEL 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97110 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-209.501/09**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ CERMESONI, ALBERTO RAMON" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. ALBERTO RAMON CERMESONI, D.N.I. N° 25.377.761, del proveído de fs. 21.-: "San Salvador de Jujuy, 29 de SEPTIEMBRE de 2009.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la Vía ejecutiva, en consecuencia, librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR/A. ALBERTO RAMON CERMESONI en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CTVOS (\$2.236,93)- concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SIETE CTVOS (\$661,07) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de lo mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DÍAS, con más UN DÍA en razón de la distancia, contados a partir de su notificación, concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado, con las copias respectivas, por igual plazo

que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de JUNIO de 2011.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97176 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° **B-220032/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ ERMINIO O ANGULO", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2009. Por presentado al Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio y en representación de CREDIMAS S.A.... De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de ERMINIO OSCAR ANGULO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese...FDO. Dr. VICTOR E. FARFAN - Vocal - ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 17 de Junio de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97177 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° **B-201016/08**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Agostini, Luis Horacio", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. AGOSTINI, LUIS HORACIO, D.N.I. N° 16.886.945 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 6.641,54) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CTVOS. (\$ 1.992,40) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intímase...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI: Dra. DRAZER, MARIANA DEL VALLE, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. DRAZER, MARIANA DEL VALLE, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97112 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° **B-215904/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Melano, Carmen del Valle", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. MELANO, CARMEN DEL VALLE, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 32.578,64), que surge de pagaré firmado a la vista, con fecha de presentación de cobro 10/11/2008, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos en concepto de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA se correspondiere.- II.- Diferir la regularización de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de Liquidación en autos.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 51, mandándose notificar la presente Resolución por cédula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ. Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97113 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° **B-219381/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ PUCA, SANTIAGO FERNANDO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sr. PUCA, SANTIAGO FERNANDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 6.190,28), que surge de pagaré firmado a la vista, con fecha de vencimiento 10/11/2008, con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos en concepto de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA se correspondiere.- II.- Diferir la

regularización de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de Liquidación.- III.- Hacer efectivo el aperebimiento ordenado a fs. 44, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI: DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97114 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, en la **causa n° 175/11** caratulada "ARMELLA, Matías (no habido); ARROYO, Jorge Eduardo (menor); CORTEZ, Diego José María y RUIZ, Carlos Emanuel; p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma en poblado y en banda - Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS EMANUEL RUIZ**, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercu, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal Nº 2, Julio 28 de 2011.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 1040/2011**, caratulado: "ESTRADA, ADRIAN ZENON; RODRIGUEZ, DAVID ALEJANDRO (P); FRIAS, MATIAS (P); p.ss.aa. de ROBO EN BANDA CALICADO POR LA FRACTURA DE PARED en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al menor imputado: DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ, alias "Mamilo", argentino, de 16 años de edad, nacido el 15/12/95 en Oran Salta, soltero, alfabeto, domicilio en Manzana M-PA15, Lote 16, Sector B-1, del Barrio Alto Comedero, DNI Nº 39.536.634, hijo de Cecilia Córdoba y de Leoncio Rodríguez (v), y a MATIAS FRIAS, de unos 20 años, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE Julio del 2011.- Autos y Vistos:...Considerando:...RESUELVO: 1) **Citar** por Edictos al menor DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ, junto a su progenitor/a, y MATIAS FRIAS, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo aperebimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial , sin necesidad de previo pago.-III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo: Dr. EDUARDO GUTIERREZ; Juez-ante mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA: Secretario"- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por TRES VECES EN CINCO DIAS, Secretaría numero seis: 28 de Julio del 2011.-

05/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-249.112/11, caratulado "SUCESORIO: APARCIO LÓPEZ, PASCUAL Y LÓPEZ DE APARCIO, MARÍA SANTOS", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de PASCUAL APARCIO LÓPEZ DNI Nº 93.305.581 Y MARÍA SANTOS LÓPEZ DE APARCIO C.I.P.J. 130.615.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de ABRIL DEL 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97059 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JESUS CALIMERIA PADILLA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de julio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97058 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LAZARA O LAZARO TORRES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de junio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97059 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SUSANA QUINTANA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de julio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97069 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA LUISA DEL PILAR FRELJEIRO BOULLOSA, L.C. Nº 7.146.612.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97067 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6 de esta ciudad, en el expte. Nº B-256.686/11, caratulado: "SUCESORIO Ab-Intestado: TAPIA ERAZO, ESTANISLAO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso- San Salvador de Jujuy, 06 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97066 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ESTHER TOSCANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97068 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: CARLOS CACERES -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 08 de julio del 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97081 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ALBINA AGUILAR -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.-San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97087 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO SPERANZA D.N.I. Nº 25.283.869.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- c/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97091 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JUAN CANCIO DOMINGUEZ L.E. Nº 3.975.791 y de EDUARDA y/o EDIUARDA GASPAS L.C. Nº 9.644.040.-Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-c/firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97085 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de EUFEMIA MANUELA GONZALEZ D.N.I. Nº 0.821.088.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Proc. Maria Ángela Pereira SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2011

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97109 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARÍA Nº 1, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante Sra. GUTIÉRREZ LUCÍA YOLANDA.- Expediente Nº B-246.639/10 caratulado: SUCESIÓN INTSTADA GUTIÉRREZ LUCÍA YOLANDA Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. María Josefina Vercellone. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97120 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3– SECRETARÍA Nº 6 – de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº B-251209/11 "SUCESORIO AB- INTSTATO: OMAR JOAQUIN MOGRO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de OMAR JOAQUIN MOGRO D.N.I. Nº 16.888.938. Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 15 de abril del 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97024 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SIMONA FIRME, D.N.I. Nº 4.145.093- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Firma habilitada: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97119 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6– SECRETARÍA Nº 12, Expte. Nº B-252940/11 caratulado: "SUCESORIO: CABEZAS, EUSTACIO, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los bienes del causante EUSTACIO CABEZAS, L.E. Nº 7.265.097, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Marcela A. Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de 03 de agosto de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97125 \$ 25,00.-